



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

**BUENOS AIRES, 15 MAR 2007**

VISTO el Expediente N° 328 BIS del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en el que tramita el aumento de capital y la modificación del artículo 5° del Estatuto Social de LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANONIMA, y

**CONSIDERANDO:**

Que se acompañó Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, reunión celebrada en fecha 20 de octubre de 2006, en la cual se ratificó el aumento de capital resuelto por Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de octubre de 2005 y la respectiva modificación del artículo 5° del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntados en autos además, copia del Registro de Asistencia a Asambleas, Nómina y Datos Personales de los Miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización y Publicaciones de Ley.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 2 de marzo de 2006, no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió en fecha 12 de marzo del corriente.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 5° del estatuto social de la aseguradora, conforme fuera aprobado por Asambleas de fechas 21 de octubre de 2005 y 20 de octubre de 2006, se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de la ley 20.091 que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento del capital social y la reforma del artículo 5° del Estatuto de LA SEGUNDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE PERSONAS SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo aprobado por Asambleas de fechas 21 de octubre de 2005 y 20 de octubre de 2006.

ARTICULO 2°.- Confiérase intervención al Registro Público de Comercio de la Jurisdicción y cumplida que sea la inscripción, tómesese razón en el Libro de



*Ministerio de Economía y Producción  
Superintendencia de Seguros de la Nación*

*“2007 – Año de la Seguridad Vial”*

Entidades de Seguros.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 7 9 6

FIRMADO POR MIGUEL BAELO